

# ¿Y las juntas y sesiones virtuales?, por Michelle Barclay

Según la socia de estudio CMS Grau, la legislación peruana únicamente permite las reuniones virtuales en casos muy puntuales.



"El Covid-19 ya nos cambió: las reuniones presenciales serán la excepción y lo virtual la regla", sostiene Barclay. (Foto: Referencial)

Redacción EC

Actualizado el 01/04/2020 a las 10:57

**El 13 de marzo y en vista de la declaración de estado de emergencia sanitaria, el gobierno colombiano emitió un decreto para reglamentar el desarrollo de reuniones no presenciales, incluyendo las juntas de socios, asambleas de accionistas y sesiones de directorio en todo tipo de empresas.**

Esta medida ha permitido que las compañías colombianas que tenían convocadas asambleas ordinarias presenciales dentro del primer trimestre del año, puedan adaptarse rápidamente a la nueva reglamentación y realizar sus reuniones virtuales a tiempo.

- [Congreso debatirá retiro del 25% de fondos AFP: ¿Qué consecuencias traería para la economía?](#)
- [Los millennials que guían las economías latinoamericanas en crisis \[Opinión\]](#)

Es destacable el caso de empresa **Ecopetrol** que cuenta más de 300.000 accionistas. A pesar del estado de emergencia, su asamblea pudo realizarse hace pocos días de manera virtual vía *streaming* a través de la página web de la entidad y de un canal de televisión abierta.

En el Perú, **¿pueden las empresas realizar juntas de accionistas o sesiones de directorio virtuales durante el estado de emergencia?**

Nuestra legislación únicamente permite las reuniones virtuales en casos muy puntuales.

**Para las sociedades anónimas cerradas (SAC)**, que cuentan con un máximo de 20 accionistas, existen normas expresas tanto en la Ley General de Sociedades como en el Reglamento del Registro de Sociedades. Estas normas facultan a las SAC a realizar juntas no presenciales a través de medios electrónicos; sin perjuicio de que ello esté o no establecido en su estatuto social. Por lo tanto, durante el estado de emergencia las SAC no deberían tener inconvenientes para realizar sus Juntas de Accionistas virtualmente.

**En el caso de las sociedades anónimas abiertas (SAA)**, con más de 750 socios y sujetas a reglas del mercado de valores, la situación es más compleja ya no existe regulación expresa que permita las sesiones virtuales y tendrán que esperar a que se levante la cuarentena para poder reunirse presencialmente.

Por otra parte, en el caso de sociedades que cuentan con directorio, sus miembros pueden sesionar de manera no presencial, siempre y cuando esto se encuentre contemplado expresamente en el estatuto de la sociedad. Este criterio ha sido confirmado hace algunos años por el Tribunal Registral de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp).

Esto último implica que durante el estado de emergencia, las empresas con directorio y sin estatutos que contemplen las reuniones virtuales de los directores tendrán que prescindir de uno de sus principales órganos de administración.

Luego de más de 15 días inmersos obligatoriamente en un mundo virtual, podemos decir que en este tiempo de cuarentena nuestra legislación sobre el manejo de reuniones de accionistas y directores se ha vuelto obsoleta.

Para adaptarnos a nuestra nueva realidad, necesitamos que nuestro gobierno, con la agilidad desplegada por nuestros vecinos colombianos, realice los ajustes normativos necesarios que nos permitan la posibilidad de manejar virtualmente las juntas de accionistas y directorios en cualquier tipo de sociedad. El **Covid-19** ya nos cambió: las reuniones presenciales serán la excepción y lo virtual la regla.

**El Comercio mantendrá con acceso libre todo su contenido informativo sobre el coronavirus.**

## ¿Cuánto dura el período de incubación de la covid-19?

Primero hay que entender que el período de incubación es el tiempo que transcurre entre la infección por el virus y la aparición de los síntomas de la enfermedad.

De acuerdo con estimaciones, el periodo de incubación de la covid-19 oscila entre 1 y 14 días, y en general se sitúa en torno a los cinco días.

Por el momento se continúan analizando y actualizando estos datos para tener una información más precisa y detallada.

## ¿Cuánto tiempo sobrevive el coronavirus en una superficie?

Aún no se sabe con exactitud cuánto tiempo sobrevive este nuevo virus en una superficie, pero parece comportarse como otros coronavirus.

Estudios indican que pueden subsistir desde unas pocas horas hasta varios días. El tiempo puede variar en función de las condiciones (tipo de superficie, la temperatura o la humedad del ambiente).

## Te puede interesar

- [INEI: Precios al consumidor de Lima Metropolitana subieron 0,65% en marzo del 2020](#)
- [Consejo Nacional de Trabajo sesionará para buscar soluciones conjuntas en favor de los trabajadores](#)
- [AFP: aprueban que quienes no hayan estado en planilla por seis meses retiren hasta 2.000 soles de fondos](#)
- [MEF descarta suspensión de aporte a ONP, pero anuncia subsidio para reponer descuento](#)

TAGS RELACIONADOS:

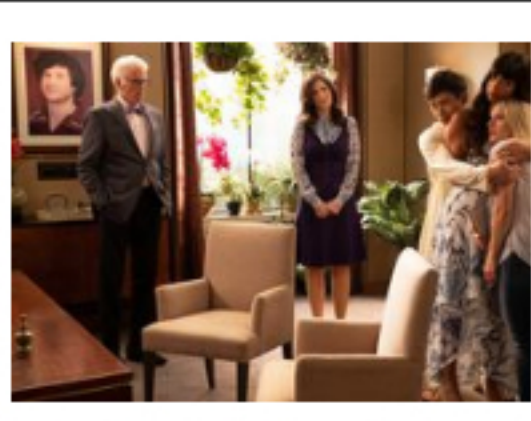
[opinión](#) [Coronavirus](#) [epidemia](#) [pandemia](#) [empresa](#)

## NO TE PIERDAS

Contenido de El Comercio Perú



Plaza de toros se convierte en un albergue para...



The Good Place: la serie que te obliga a reflexionar sobre tus...



Juzgados podrán recibir casos urgentes sobre Lava Jato y otr...



Gobierno trabaja una norma para el prorrateo de recibos ...



Publican decreto para retirar hasta S/2.000 de las AFP: ¿Quiénes...



Gobernador de Florida ordena confinamiento obligatorio por...

## Anuncios de interés

Recomendado por:

## ÚLTIMAS NOTICIAS



Plaza de toros se convierte en un albergue para indigentes de Lima



The Good Place: la serie que te obliga a reflexionar sobre tus acciones y qu...



Juzgados podrán recibir casos urgentes sobre Lava Jato y otros...



Gobierno trabaja una norma para el prorrateo de recibos de servici...



Publican decreto para retirar hasta S/2.000 de las AFP: ¿Quiénes...

